

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

**ORDEN de 23 de marzo de 2010, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Protocolo de colaboración, entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la creación y funcionamiento de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Consejo General del Poder Judicial.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h3c00n0001 el Protocolo de colaboración suscrito, con fecha 16 de marzo, por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 23 de marzo de 2010.

**El Vicepresidente del Gobierno,  
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**

#### COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En Zaragoza, a 16 de marzo de 2010. Reunidos:

El Excmo. Sr. D. Rogelio Silva Gayoso, Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de Gobierno de Aragón de 23 de febrero de 2010.

El Excmo. Sr. D. Fernando Zubiri de Salinas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, autorizado expresamente para su firma, según acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 28 de enero de 2010. Exponen:

Que, sin perjuicio de que se reconozca el ejercicio independiente de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye tanto al poder judicial como al poder ejecutivo, el principio de coordinación entre poderes y Administraciones Públicas consagrado en el artículo 103 de la Constitución española, en el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, Ley Orgánica del Poder Judicial y sus normas complementarias, debe hacerse efectivo, a través de foros de encuentro institucional donde todos contribuyan a facilitar y recibir información, donde se realice un debate constructivo con diferentes criterios y propuestas y donde en definitiva, se lleve a compromisos y soluciones que faciliten el ejercicio de las facultades que las leyes atribuyen.

Que tanto el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón como la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón consideraron sumamente importante la creación de una Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el personal judicial destinado en dicha Comunidad y, a tal efecto, designaron una comisión que con carácter paritario, determinaría las bases de su organización y funcionamiento.

Que la Constitución Española en su artículo 149.1.5 atribuye a la Administración del Estado competencia exclusiva sobre la Administración de Justicia y el Tribunal Constitucional a través de las Sentencias 56/1990, de 29 de marzo y la 62/1990, de 30 de marzo, ha delimitado el ámbito competencial, reconociendo que a través de sus Estatutos de Autonomía pueden las Comunidades Autónomas ejercitar importantes facultades. La denominada Administración de la Administración de Justicia es una materia independiente situada fuera del ámbito de la tradicional Administración de Justicia.

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, dedica el título IV a la Justicia y en el artículo 67 dispone que «1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. 2. La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón. 3. Corresponde a la Comunidad Autónoma la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de



los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. La Comunidad Autónoma podrá, de acuerdo con el Estado, participar en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales y de sus rendimientos. 4. Corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita.».

Asimismo, el Estatuto atribuye en su artículo 71.59ª competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Aragón en lo relativo a medios personales y materiales, lo que comporta, según dicción del mismo, la potestad legislativa, reglamentaria, ejecutiva y el establecimiento de una política propia. Ello supondrá según su artículo 69.3 y 4, la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales, órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita.

En ejecución de la previsión competencial se promulgó el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, por el que se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Que en desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el reglamento 1/2000, de 26 de julio del Consejo General del Poder Judicial, regula los órganos de gobierno de los Tribunales y en su artículo 17 prevé la constitución de comisiones mixtas sobre utilización de medios auxiliares, como instalaciones y edificios, previsiones presupuestarias y su ejecución, personal e informática judicial. Estarán integradas por igual número de representantes de la Sala de Gobierno y de la Administración competente. Se integrarán en dichas Comisiones los Presidentes de Audiencias y Decanos correspondientes, si no formaran parte previamente de dicha Comisión, cuando la cuestión que deba tratarse les afecte. Al inicio de cada año los representantes de la Sala de Gobierno propondrán a la Comisión para su aprobación un plan de actuación respecto de cada una de las materias señaladas anteriormente.

Que por todo ello, la organización y funcionamiento de la Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el personal judicial destinado en dicha Comunidad, debe regirse por las siguientes cláusulas:

*Primera.—Constitución.*

Se crea la Comisión Mixta de coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Consejo General del Poder Judicial, con carácter interinstitucional y representación igualitaria del Gobierno y Administración en la Comunidad Autónoma de Aragón de una parte y de otra, del Consejo General del Poder Judicial, para conseguir una mejor cooperación entre el poder ejecutivo y judicial, en la utilización de medios personales, materiales y económicos de la Administración de Justicia en dicha Comunidad Autónoma.

En la estructura orgánica actual del Gobierno de Aragón, dicha Comisión se adscribe al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.

*Segunda.—Objeto.*

El objeto de la Comisión comprenderá, desde el respeto a las competencias propias de los intervinientes, todas aquellas materias que interesen a una u otra parte y exijan la cooperación de ambas en la determinación y alcance de objetivos comunes.

En particular, alcanzará a:

a) La definición de objetivos a conseguir en la provisión de medios personales, programas informáticos, edificios judiciales y medios materiales al servicio de la Administración de Justicia.

b) Participación en la definición y objetivos de planes coordinados de actuación y previsiones presupuestarias.

c) Participación en programas de modernización y servicios al ciudadano.

d) Participación y análisis del nuevo modelo de la oficina judicial.

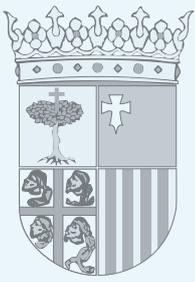
e) Adecuada gestión y optimización de los medios con que cuenta la Comunidad Autónoma de Aragón en la Administración de la Administración de Justicia.

f) Participación en planes de formación y capacitación técnica e informática del personal.

g) Propuestas e iniciativas en la distribución de espacios en edificios judiciales, como consecuencia de nuevos usos, creación de nuevas unidades judiciales u otras circunstancias sobrevenidas.

h) En general, cuantas funciones en materia de coordinación y formulación de propuestas, se relacionen con la mejor utilización de medios personales y materiales y se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Demarcación y de Planta Judicial, demás disposiciones generales y, específicamente, de los artículos 4 y 17 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

A través de la Comisión, una y otra parte podrán recibir información suficiente en las materias citadas, extender informes y realizar propuestas, con destino ya al Gobierno de Aragón,



ya al Ministerio de Justicia, ya al Consejo General del Poder Judicial, en beneficio del servicio público y del ciudadano.

*Tercera.—Composición.*

El Pleno de la Comisión incluirá a los copresidentes, secretario y vocales, conforme a continuación se señala.

La copresidencia corresponderá al Excmo. Sr. Consejero del Departamento con competencia en la Administración de Justicia y al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con carácter alterno y por semestres sucesivos. Por vacante, ausencia o enfermedad de uno u otro corresponderá la Presidencia a la persona que deba sustituirlos.

En la representación del Gobierno de Aragón se designarán cuatro vocales de libre elección, a propuesta del Consejero con competencia en Administración de Justicia.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón designará cuatro vocales en la Comisión teniendo en cuenta criterios de representación territorial.

Unos y otros se mantendrán en el ejercicio de sus funciones con carácter indefinido, hasta la renuncia, revocación, cese o cualquier otra circunstancia sobrevenida, que determine la imposibilidad de seguir desarrollando su función en el seno de la Comisión.

Excepcionalmente, los Presidentes podrán acordar que concurren a las sesiones quienes no tengan la consideración de vocales para funciones de asesoramiento.

El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, asumirá las funciones de secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Para asuntos urgentes podrá constituirse una «Comisión de Incidencias» que integrará a los dos copresidentes asistidos, cada uno de ellos, por uno o dos vocales de libre designación, en atención a la naturaleza de las cuestiones planteadas.

Podrán crearse, con las facultades que señalará la Comisión Mixta, Comisiones permanentes, Ponencias, Subcomisiones o Grupos de trabajos para un estudio en profundidad de determinadas materias o para resolver cuestiones urgentes.

*Cuarta.—Régimen de funcionamiento.*

La convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se fijarán por acuerdo de los copresidentes, intercambiándose las oportunas propuestas, de manera que quede fijado, con una antelación mínima de una semana, respecto de la fecha de la sesión.

Corresponderá a quien ejerce la función de Presidente, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos por causas justificadas, visar las actas y certificaciones de los acuerdos y, en general, todas las funciones inherentes a la condición de Presidente de órgano colegiado.

La convocatoria y orden del día de las sesiones deberá enviarse con una antelación mínima de 48 horas a los distintos vocales, por algún medio que ofrezca suficiente certidumbre, incluso fax o medios telemáticos.

Corresponde al Secretario efectuar la convocatoria de las sesiones, las citaciones a los demás vocales, preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas, custodiar la documentación y expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados. En el acta de cada sesión se especificarán asistentes, orden del día, circunstancias de lugar y tiempo, puntos principales de deliberaciones, y contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión y, en este último caso, se hará constar en la certificación del Secretario que está pendiente de aprobación.

No podrá ser objeto de consideración ningún asunto, que no figure incluido en el orden del día, salvo acuerdo unánime de todos los miembros presentes, atendiendo a la urgencia.

Los vocales del órgano colegiado tendrán derecho a participar en los debates, ejercer su derecho a votación y formular motivadamente su voto particular, discrepante de la mayoría.

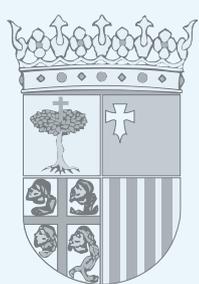
La Comisión Mixta celebrará semestralmente reuniones ordinarias y también las que procedan por razones de urgencia, previa petición en su caso, de cualquiera de los vocales, aceptada por los Presidentes.

El lugar de las reuniones podrá ser la sede del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, la sede de otros servicios del Gobierno de Aragón o la sede del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

*Quinta.—Regulación complementaria.*

La Comisión podrá elaborar y aprobar sus propias normas de funcionamiento, en desarrollo del contenido del presente acuerdo interinstitucional.

En lo no previsto expresamente en esta regulación, resultará de aplicación la normativa sobre órganos colegiados contenida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decre-



to Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como Ley Orgánica del Poder Judicial y normas reglamentarias de desarrollo, en la interpretación dada por la Comisión.

*Sexta.—Vigencia.*

El presente clausulado tendrá eficacia hasta el término de la presente legislatura, con un periodo de prórroga automática de seis meses, de modo que durante ella, el nuevo Gobierno de Aragón y el Poder Judicial puedan acordar la prórroga en sus propios términos o su modificación.

*Disposición transitoria.*

Corresponderá la Presidencia de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior de la Diputación General de Aragón, en el primer semestre de 2010, y en el siguiente al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.